



## CONTRATO DE COMPRAVENTA.

El día veintitrés del mes de Noviembre del año 2017, en la Huerta, Jalisco, celebran un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, por una parte la persona moral denominada **PIÑALES MEJORADOS LOS LLANITOS S.P.R.** de R.L., a la que en lo sucesivo se denominará **"EL VENDEDOR"**, representada en este acto por su representante legal el C. **JOEL RIVERA ESTRADA** y por la otra parte **LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR**, representada en este acto por el ING. **MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE**, en su carácter de director y representante legal en lo sucesivo **"LA COMPRADORA"**, quienes se manifiestan y se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

### DECLARACIONES:

I.- Declara el representante legal de **"EL VENDEDOR"**:

A) Que su representada es una sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, de nacionalidad mexicana, constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Que las actividades principales de su poderdante son la producción y comercialización de planta de piña criolla (española roja).

C) Que tiene las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.

*Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Bustamante'.*



D) Que el domicilio de su representada se encuentra en la finca sin número, domicilio conocido, en el poblado de Acatán de las Piñas, C.P. 63568, en el municipio de Santiago Ixcuintla, en el Estado de Nayarit.

## II.- Declara "LA COMPRADORA":

A) Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), integrado por los Ayuntamientos municipales de La Huerta, Casimiro Castillo, Villa Purificación, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán, y Tomatlán, todos del Estado de Jalisco, dicho organismo está legalmente constituido, con fecha de creación del 18 dieciocho de Junio del 2013 dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de Jalisco, de la misma fecha y que cuenta con representación legal suficiente y bastante para contratar y responder por las obligaciones contraídas en el presente contrato.

B) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio la Calle Emiliano Zapata No. 26, interior "F" Col. Centro, C.P. 48850, municipio de La Huerta, Jalisco.

C) Que el Ing. Marduck Cruz Bustamante comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de la JICOSUR, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de Creación de esta.

D) Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio de Creación, así mismo, que el registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM130618IT6.